

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA - ORAL

Tunja, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
No. RADICACDO	150014053004-2019-00351-00
DEMANDANTE	MARÍA ISABEL HUERTAS FONSECA
DEMANDADO	MARÍA AMPARO HUERTAS DE GARCÍA Y OTROS

En virtud del escrito que obra a folio 333, se dispone reconocer personería al abogado FELIPE HIGUERA VELANDIA, como apoderado judicial de JOSÉ DANIEL GARCÍA HUERTAS Y MARÍA AMPARO HUERTAS DE GARCÍA. en virtud y para los efectos del poder conferido.

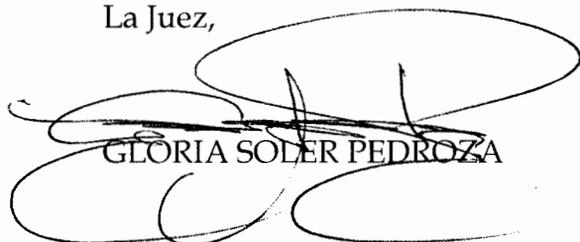
Así mismo, se reconoce personería al profesional en derecho BEYER ANTONIO GARCÍA PORTILLA, para que actúe como apoderado del interesado en el presente proceso señor MARCO ANTONIO HUERTAS BARINAS, en los términos y para los efectos del poder conferido, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806/2020.

Revisadas las fotografías de la valla remitidas por la parte demandante, se evidencia que en ella no se incluyó los linderos del inmueble que se pretende adquirir por prescripción tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda para el cumplimiento pleno del literal g numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, y así identificar en debida forma el inmueble. Por ello se le requiere para incluya en la valla dichos linderos y vuelva a remitir las fotografías correspondientes a fin de incluir el proceso en el registro de procesos de pertenencia.

De igual forma se requiere al extremo actor para que allegue una copia legible de la publicación del emplazamiento en prensa, pues la aportada tiene la letra distorsionada y no se puede leer su contenido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA SOLER PEDROZA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE TUNJA-ORAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 19
Fecha: 04 de junio de 2021
Secretario,
Edison Alejandro Gamboa Hamón

-E.G.